

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.641 · 2014

LEY 14.641

Boletín Oficial, 10 de noviembre de 2014 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.641

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley N° 14135, a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.641. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).